

Decre. de
PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS A PROFESIONAL QUE INDICA.

DECRETO ALCALDICO N° 0341 / /

TREHUACO,

31 MAR 2025

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) Convenio “**Programa Estrategias de Salud Bucal 2025**”, entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco, aprobado por Resolución Exenta 1C/N° 0297 de fecha 29/01/2025.

e) Decreto Alcaldicio N° 088 de fecha 05/02/2025, aprueba Convenio “Programa Estrategias de Salud Bucal 2025”.

f) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 24 de fecha 17/03/2025.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios de **DON MAURICIO JAVIER OCHOA ARROYO R.U.N. N° 413.922-1**, Cirujano Dentista del CESFAM. de Trehuaco de fecha 17 de Marzo de 2025.

2.- Páguese conforme al Contrato, por prótesis la suma de **126.437.-** (Ciento veintiséis mil cuatrocientos treinta y siete pesos) impuesto incluido, el monto total del contrato **\$6.574.724.-** (Seis millones quinientos setenta y cuatro mil setecientos veinticuatro pesos), Impuesto Incluido. Correspondiente al “**Programa Estrategias de Salud Bucal 2025**”, componente 3: Tratamientos de Prótesis Removibles Acrílicas o Metálicas.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, a Fondos del “**Programa Estrategias de Salud Bucal 2025**”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JORGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE

JMS/LCR/FAV/VAE/mmb.-
Distribución:

- Profesional - Archivo Depto. Finanzas Salud - Oficina de Transparencia - Archivo Jefe de Personal - Archivo Decretos Alcaldíos - Archivo Programas



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 17 de Marzo de 2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco representada por **DON JORGE IVAN MORALES SANHUEZA R.U.N. N° 13072-544-7 ALCALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola N° 460 de Trehuaco; en adelante "Mandante" y el Prestador de Servicios **DON MAURICIO JAVIER OCHOA ARROYO R.U.N. N° 18413-922-7**, de Profesión Cirujano Dentista, domiciliado en ~~las Violetas 1518 #542, San Pedro de la Paz, Concepción~~, se ha convenido el siguiente Contrato.

PRIMERO: En el marco del Convenio "**Programa Estrategias de Salud Bucal 2025**", entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco, aprobado por Resolución Exenta 1C/N° 0297 de fecha 29/01/2025, estrategia 4: Mejoramiento del acceso, componente 3: Tratamientos de Prótesis Removibles Acrílicas o Metálicas.

Se Contratan los servicios de **DON MAURICIO JAVIER OCHOA ARROYO**; de Profesión Cirujano Dentista, para realizar la labor de:

Prestador de Servicios deberá realizar las actividades y metas de Lunes a Viernes para dar cumplimiento al objetivo del programa, 52 Prótesis Removible en APS.

Se cancelarán las actividades programadas según rendición mensual ingresada al DESAMU, por el profesional según respaldos correspondientes, considerando valor por prótesis la suma de \$ **126.437.-** (Ciento veintiséis mil cuatrocientos treinta y siete pesos) impuesto incluido, el monto total del contrato **\$6.574.724.-** (Seis millones quinientos setenta y cuatro mil setecientos veinticuatro pesos). Lo anterior incluye la prestación de servicios en general, coordinación y pago directo al laboratorio por las prótesis, insumos, EPP y asistente de odontología, para el desarrollo de las actividades propuesta.

Cumplimiento de las actividades anteriormente señaladas del programa tiene dos evaluaciones de cumplimiento, primer corte al 31 de agosto que solicita 50% del total de la ejecución estando afecto a rebaja de recursos de no cumplir con lo requerido y el otro corte con cumplimiento del 100% al 26 de diciembre del 2025, se deberán ejecutar fuera de su jornada laboral presentando calendario de actividades con días y horarios de desarrollo de las actividades antes mencionadas

SEGUNDO: La periodicidad de los Pagos se regirá por las prestaciones ejecutadas según valor de la actividad antes mencionada impuesto incluidos, previa retención del **14,5%** sobre monto que corresponda pagar.

Los Pagos se solicitarán por escrito por parte del prestador de Servicios, adjuntando los siguientes antecedentes de respaldo: Boleta de Honorarios Electrónica, consentimiento informado del paciente por ingreso al programa, ficha odontológica con detalle de prestación, documento que señale recibo conforme de la prestación, esto aplica para prestaciones de prótesis.

Estos documentos de respaldo se canalizarán con Informe de Ejecución favorable emitido por la Dirección del CESFAM de Trehuaco y jefe de programa odontológico, visado por encargada de Estadística y certificado por DESAMU. Tener registrado al día en sistema REM, informe diario de las actividades.

El pago se concretará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de ingreso al Departamento de Salud, de la Solicitud de Pago acompañada de los documentos de respaldo señalados.

TERCERO: El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los Objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignarán en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

CUARTO: Se podrá terminar anticipadamente el Contrato ante evaluaciones parciales deficientes por parte del Mandante; o por acuerdo entre las partes.

QUINTO: El Prestador de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

SEXTO: Si por razones fundadas el Prestador de Servicios se viere imposibilitado de dar término a cabalidad a este Contrato, se deberá presentar la correspondiente Renuncia al Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, e informar la parte de su Calendario de Actividades efectivamente realizadas hasta la fecha de renuncia. Para proceder al Pago de lo correspondiente, deberá adjuntar los respaldos ya señalados en la Cláusula QUINTA.

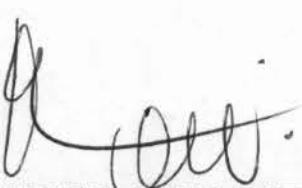
SEPTIMO: El Contrato rige desde el 19 de Marzo del 2025 hasta el 26 de Diciembre de 2025 o con anterioridad a esa fecha si se dieran las excepciones ya señaladas.

Asimismo, no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegará a afectar al prestador, con motivo de la prestación de servicios que se contrata.

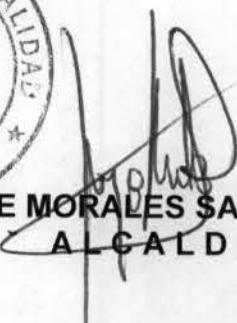
OCTAVO: La calidad Profesional de Cirujano Dentista de **DON MAURICIO JAVIER OCHOA ARROYO**, consta en Certificado de Título de la Universidad del Desarrollo por resolución N° 184139226, del 26 de noviembre de 2018 y la personería de Alcalde de Trehuaco **DON JORGE IVAN MORALES SANHUEZA**, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N°254-2024, del Tribunal Electoral de fecha 15 de Noviembre de 2024 del citado Tribunal.

NOVENO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder del Prestador de Servicios y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

DÉCIMO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco y se someten a los Tribunales competentes.


MAURICIO OCHOA ARROYO
CIRUJANO DENTISTA




JORGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE

